



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

352

Resolución definitiva de la comisión evaluadora del proceso de concesión de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2025

Que por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2025 se aprobó la siguiente lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas socio sanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2025, que se transcribe a continuación:

Ayudas concedidas definitivamente:

N.º	Nombre de la asociación y/o entidad	NIF	Puntos por personas beneficiarias del proyecto	Calidad del proyecto	Déficit actividades análogas	Entidad utilidad pública	Puntos totales*	Importe ayuda
1	Asociación de altas capacidades y talentos (ACTEF)	G57491300	3	26	4	2	35	11.249,70€
2	Asoc. Fibromialgias, fatiga crónica y enfermedades reumatológicas.	G57261638	1	13	2	2	18	5.785,56€
3	Asoc. Creix	G42777375	3	16	0	0	19	6.106,98€
4	ADIMA	G57548745	1	13	0	0	14	4.499,88€
5	Eivissa Inclusiva	G16605230	1	11	2	0	14	4.499,88€
6	Proyecto Juntos	G57931867	3	20	3	0	26	8.356,92€
7	Projecte Home	G07488059	2	9	3	0	14	4.499,88€
TOTAL								44.998,80€

***Valor punto: 321,42€**

Asimismo, las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, que en base al artículo 15 de la convocatoria son:

- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la subvención, no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la asociación beneficiaria acepta la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o



publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa Eulària des Riu, firmado digitalmente (12 de enero de 2026)

La alcaldesa

(*Maria del Carmen Ferrer Torres*)

